

A.N.M. A.7.

Regulación e Institutos DISPOSICIÓN Nº 5 3 5 4

BUENOS AIRES, 10 SEP 2012

VISTO el expediente Nº 1-47-0000-016938-10-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NYCOMED S.A. solicita la cancelación del certificado Nº 1.283 correspondiente a la especialidad medicinal CIRULAXIA / FENOLFTALEINA, pastillas.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que a fojas 34 obra el informe técnico favorable del Departamento de Registro.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto No 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

Por ello;





5 3 5 4

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º.- Cancélense el certificado Nº 1.283 correspondiente a la especialidad medicinal CIRULAXIA / FENOLFTALEINA, pastillas, propiedad de la firma NYCOMED S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-16938/10-4

DISPOSICION Nº 5 3 5 4

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

ar.

